

# COMETRA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPAÑÍA, CON DOMICILIO SIMON BOLIVAR NO. 1310, FRACC. MODERNO, CP. 91910, VERACRUZ, VER., Y POR LA OTRA PARTE MUNICIPIO DE VERACRUZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CLIENTE" CON DOMICILIO EN ZARAGOZA S/N COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER. DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "LA COMPAÑÍA" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" los servicios que se describen en el ANEXO 1 que se agrega al presente contrato formando parte del mismo, manifestando "LA COMPAÑÍA" que cuenta con los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para proporcionar los servicios materia de este contrato.

**SEGUNDA.-** "EL CLIENTE" pagará a "LA COMPAÑÍA" por la prestación de los servicios indicados, las cantidades que se señalan en el referido ANEXO 1 de este contrato. El pago de la contraprestación que corresponda a los servicios que proporcione "LA COMPAÑÍA" se realizará por "EL CLIENTE" mensualmente por adelantado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación que "LA COMPAÑÍA" haga a "EL CLIENTE" en el domicilio de este último, de la factura correspondiente que contenga los requisitos exigidos por las leyes fiscales aplicables, especificando los servicios de que se trate y el periodo al que corresponde la factura respectiva.

**TERCERA.-** "LA COMPAÑÍA" podrá modificar los precios de sus servicios o materiales operacionales que ofrezca a la generalidad de sus clientes, cuando existan causas justificadas para ello, en cuyo caso lo notificará previamente a "EL CLIENTE" con 15 (quince) días de anticipación, pudiendo "EL CLIENTE", en caso de desacuerdo, dar por terminado este contrato, sin ninguna responsabilidad dentro del mismo plazo aquí establecido.

Los precios de otros servicios no considerados en este contrato, así como los materiales operacionales necesarios para realizar tales servicios, entendiéndose por otros servicios, todos aquellos servicios adicionales a los mencionados en el ANEXO 1, serán fijados en cada caso por "LA COMPAÑÍA" y "EL CLIENTE" quedando éste obligado a pagarlos, previa aceptación, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de cobro.

El Impuesto al valor agregado correspondiente se adicionará al monto de los servicios y/o materiales proporcionados, incluyéndose su importe en la factura.

**CUARTA.-** Si "EL CLIENTE" no cubriera las facturas dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su presentación acepta cubrir a "LA COMPAÑÍA" un interés por el saldo insoluto de las facturas, equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), que publica mensualmente el Banco de México, más diez puntos.

Para efectos de determinar el importe de los intereses moratorios pactados, se considerará desde la fecha de entrada en mora por "EL CLIENTE", hasta la total solución del adeudo.

**QUINTA.-** "LA COMPAÑÍA" se obliga a tomar todas las precauciones necesarias en relación a la prestación de los servicios, para evitar cualquier percance o siniestro que signifique perjuicio o daño para "EL CLIENTE". Si llegara a ocurrir cualquier siniestro, "LA COMPAÑÍA" notificará en forma inmediata a "EL CLIENTE" a los teléfonos por éste proporcionados.

**SEXTA.-** “LA “**COMPAÑÍA**” acepta expresamente asumir la responsabilidad por cualquier pérdida o daño a cualquier valor en su poder, por cualquier acto u omisión de “**LA COMPAÑÍA**” o de su personal, con la salvedad consignada en la cláusula octava, relativa a circunstancias de “caso fortuito o fuerza mayor”.

**SEPTIMA.-** Para garantizar las obligaciones pactadas en este contrato “**LA COMPAÑÍA**”, se obliga a contratar un seguro suficiente en cantidad para cubrir el importe de cualquier pérdida o daños causados a los “**VALORES**” mientras permanezcan en su poder. A solicitud de “**EL CLIENTE**”, “**LA COMPAÑÍA**” expedirá certificado de “evidencia de seguro”.

**OCTAVA.-** En caso de que los servicios aquí contratados no puedan ser realizados debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como terremotos, inundaciones, huelgas, motines, guerras, insurrecciones u otra causa externa fuera del control de “**LA COMPAÑÍA**”, ésta devolverá los “**VALORES**” a “**EL CLIENTE**”, obteniendo un recibo, siendo responsable por la seguridad de cualquier valor en su poder, pero “**LA COMPAÑÍA**” no será responsable, en estos casos, por la falta de cumplimiento de los servicios contratados. En el caso de incumplimiento de la prestación del servicio por razones imputables a “**LA COMPAÑÍA**”, ésta perderá el derecho de cobrar los servicios no prestados.

Adicionalmente, “**LA COMPAÑÍA**” no será responsable por las pérdidas o daños ocasionados por, o resultantes de:

- 
- I. Acciones hostiles o similares de guerra en tiempo de paz o de guerra incluyendo acción de oposición, combate o defensa contra un ataque esperado o inminente por cualquier gobierno o potencia extranjera, de jure o de facto, o por cualquier autoridad manteniendo o utilizando fuerzas militares, navales o aéreas.
  - II. Cualquier arma de guerra u otro artefacto utilizando fuerza atómica o radioactiva en tiempo de paz o de guerra o de radiación nuclear.
  - III. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, usurpación de poderes o acción tomada por autoridad gubernamental al oponerse, combatir o defenderse contra tal acontecimiento.
  - IV. Embargo o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones aduanales, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública o riesgo de contrabando o transporte de comercio ilegal.

La no prestación del servicio por parte de “**LA COMPAÑÍA**” en los términos establecidos en los ANEXOS 1 cuando ellos se deban a una instrucción formulada por “**EL CLIENTE**” o cuando el propio “**EL CLIENTE**” impida que el servicio se preste en la forma que se establece en los citados ANEXOS.

**NOVENA.-** “**EI CLIENTE**” gozará de un plazo de 45 días de la fecha en que fuere realizado el servicio para realizar reclamaciones a “**LA COMPAÑÍA**” sobre los servicios proporcionados. En virtud de lo anterior, “**LA COMPAÑÍA**” queda exonerada de cualquier responsabilidad por cualquier reclamación hecha por “**EL CLIENTE**” después de 45 días de la fecha en que fuere realizado el servicio.

**DECIMA –** “**LA COMPAÑÍA**” podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial, cuando “**EL CLIENTE**” se retrase más de 60 (sesenta) días en el pago de los servicios y/o materiales proporcionados. Igualmente podrá rescindir este contrato, en los mismos términos en caso de que “**EL CLIENTE**” no acepte las disposiciones de seguridad y

procedimientos operativos que **"LA COMPAÑÍA"** establezca para la ejecución del servicio, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer otros derechos o acciones que legalmente le asistan.

**DECIMA PRIMERA.-** **"EL CLIENTE"** acepta que **"LA COMPAÑÍA"** podrá negarse a prestar los servicios objeto de este contrato, sin responsabilidad alguna para ella, si **"EL CLIENTE"** estuviere en mora en el pago de sus facturas por un período superior de 60 (sesenta) días.

**DECIMA SEGUNDA.-** **"LA COMPAÑÍA"** reconoce que funge como patrón de todos y cada uno de los empleados, trabajadores y/o elementos de seguridad que asigne a la ejecución de los Servicios objeto de este Contrato, quienes le están unidos mediante una relación de trabajo. De igual manera **"LA COMPAÑÍA"** manifiesta contar con los medios económicos suficientes para cumplir con las obligaciones que como patrón se deriven de la relación laboral antes señalada.

**DECIMA TERCERA.-** **"LA COMPAÑÍA"** se obliga incondicionalmente a responder de todas y cada una de las obligaciones patronales que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Impuesto sobre la Renta y en general toda normatividad laboral o fiscal aplicable, respecto del personal que utilice en la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

**DECIMA CUARTA.-** **"LA COMPAÑÍA"** releva expresamente a **"EL CLIENTE"** de toda responsabilidad laboral derivada de las relaciones de trabajo con sus trabajadores y en todo caso se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL CLIENTE"**, en todo tiempo y lugar, de cualquier reclamación, demanda, conflicto que sufriera de parte de alguno de los trabajadores o extrabajadores de **"LA COMPAÑÍA"** o de los terceros que **"LA COMPAÑÍA"** emplee en la prestación de los servicios, obligándose asimismo a reembolsar a **"EL CLIENTE"** cualquier erogación que hubiese realizado para solventar todo conflicto laboral con alguno de éstos. **"EL CLIENTE"** podrá solicitar a **"LA COMPAÑÍA"** la comprobación de las obligaciones de carácter laboral y fiscal a cargo de ésta.

**DECIMA QUINTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de VEARACRUZ, VER., renunciando a cualquier fuero que en el presente o en el futuro lleguen a tener por razón de domicilio.

Este contrato entrará en vigor el día 06 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y continuará vigente en forma indefinida, hasta que alguna de las partes de aviso a la otra por escrito, con 60 días de anticipación de su deseo de dar por terminado el presente contrato.

El presente Contrato se firma por triplicado el 06 de Enero de 2023 conservando **"LA COMPAÑÍA"** el original y entregando dos copia a **"EL CLIENTE"** acompañado del ANEXO 1 y 2.

**"EL CLIENTE"**

MUNICIPIO DE VERACRUZ



CP. MANUEL RIVERA POLANCO  
SINDICO UNICO

**"LA COMPAÑÍA"**

COMETRA SERVICIOS INTEGRALES,  
S.A. DE C.V.



LIC. BRUNO REYES CARVAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL

## ANEXO 2

### AL CONTRATO DE SERVICIO

### INSTRUCTIVO DE SERVICIO

#### PREPARACION DE NOMINAS Y RAYAS

Se entiende por servicio de preparación de nóminas y rayas el preparamiento de **"LOS VALORES"** en efectivo o documentos destinado al pago de nóminas, aguinaldos, gratificaciones, reparto de utilidades, vales de despensa y cualquier otro pago que **"LA COMPAÑÍA"** realice a solicitud de **"EL CLIENTE"** a beneficiarios ya sean estos trabajadores activos, jubilados o pensionados.

La preparación de **"LOS VALORES"** se puede llevar a cabo mediante sobres personalizados para efectuar el "Pago Físico" o a través de envases que contengan el importe total de la nómina procesada en las denominaciones requeridas para efectuar el "Pago Directo" entregando **"LOS VALORES"** contando en presencia del beneficiario.

La responsabilidad de **"LA COMPAÑÍA"** en lo que al servicio de proceso de nóminas se refiere, inicia cuando su personal debidamente autorizado firma por la recepción de **"LOS VALORES"** y de los documentos de pago; y termina cuando entrega a **"EL CLIENTE"** o a sus representantes autorizados **"LOS VALORES"** debidamente procesados y éste firma de conformidad el comprobante de servicio respectivo.

**"LA COMPAÑÍA"** no será responsable por retrasos o incumplimiento en el proceso de la nómina y entrega de la misma, en los siguientes casos:

- a) Cuando el cheque destinado al proceso de nóminas sea devuelto por fondos insuficientes o cualquier otra causa.
- b) Cuando no reciba la documentación necesaria para el proceso de la nómina.

En ambos casos **"LA COMPAÑÍA"** informará **"EL CLIENTE"** a fin de que éste pueda tomar las medidas necesarias para la preparación de la nómina por sus propios medios o acepte cubrir los cargos originados por el proceso extemporáneo.

**"LA COMPAÑÍA"** se hace responsable de cualquier faltante que pudiera existir, ya sea en el número de sobres que está entregando o bien en el contenido de cada sobre; siempre y cuando estos no presenten signos de violación. En dicho caso la reclamación correspondiente deberá hacerla **"EL CLIENTE"** de inmediato a los teléfonos que le proporcionará **"LA COMPAÑÍA"**, acompañándola de los soportes y documentos necesarios.

El presente ANEXO forma parte integral del contrato de prestación de servicios formalizado entre ambas partes en esta misma fecha, y se firma por triplicado el 06 DE ENERO DE 2023.

**"EL CLIENTE"**

MUNICIPIO DE VERACRUZ

CP. MANUEL RIVERA POLANCO  
SINDICO UNICO

**"LA COMPAÑÍA"**

COMETRA SERVICIOS INTEGRALES,  
S.A. DE C.V.

LIC. BRUNO REYES CARVAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL



COMETRA

COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.  
SUC. VERACRUZ

CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	06/01/2023	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	A RESULTAS
<b>SERVICIO DE ENSOBRADO DE NOMINA MUNICIPIO DE VERACRUZ</b>	
PREPARACIÓN DE NÓMINAS CON 48 HORAS DE ANTICIPACION A RAZON DE POR CADA SOBRE.	\$ 8.19
EDIFICIO TRIGUEROS "Departamento de Egresos" Zaragoza Esquina Mario Molina Col Centro Veracruz Ver	
SINDICATO DE LIMPIA Carlos Cruz No 464 Esquina calle 4 Col. 21 de Abril Veracruz Ver.	
RECOLECCION DE NOMINA, TALON Y CHEQUE A RAZON DE	\$ 317.88

A RESULTAS

CARGOS ADICIONALES

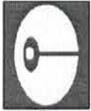
A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.

POR LA COMPAÑIA

  
COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.  
LIC. BRUNO REYES CARVAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CLIENTE

  
MUNICIPIO DE VERACRUZ  
CP. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO



COMETRA

COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.  
SUC. VERACRUZ

CLIENTE	MUNICIPIO DE VERACRUZ	CONTACTO	CP. MANUEL RIVERA POLANCO SÍNDICO ÚNICO
DOMICILIO FISCAL	ZARAGOZA ESQUINA MARIO MOLINA COLONIA CENTRO C.P. 91700 VERACRUZ VER	TELEFONOS	2002000
FECHA:	06/01/2023	RFC:	MVV080508US0

ANEXO DE CONTRATO

DESCRIPCION DEL SERVICIO	A RESULTAS
<b>MATERIAL OPERATIVO MUNICIPIO DE VERACRUZ</b>	
Segurisellos 26 X 35 Cms.	\$ 14.25
Segurisellos 33 X 44 Cms.	\$ 20.66
Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	\$ 210.07
Envase Plastico 25 X 40 Cms.	\$ 11.66
Envase Plastico de 30 X 50 Cms	\$ 14.56
Tenaza Machihembradora	\$ 2,662.22
Sellos de Plomo	\$ 9.06
	<b>A RESULTAS</b>

CARGOS ADICIONALES

A ESTOS COSTOS SE LE INCREMENTARA EL 16 % DE I.V.A.

POR LA COMPAÑIA



---

COMETRA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V.  
LIC. BRUNO REYES CARVAJAL  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL CLIENTE



---

MUNICIPIO DE VERACRUZ  
CP. MANUEL RIVERA POLANCO  
SÍNDICO ÚNICO



Negociación de Precios Vigentes del 1 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023

Código: 1000001300

Esta negociacion aplica a nivel: Empresa

Cliente: MUNICIPIO DE VERACRUZ VER.

Fecha de elaboración: 3 de enero de 2023

Ejecutivo de cuenta: ANEL GARCÍA BLANCO

Contacto: CP. Manuel Rivera Polanco

Cargo: Representante Legal

Descripción del servicio	Unidad de Medida	Precio Unitario
9012 - Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente	Miles	\$2.82
9014 - Cuota de Riesgo de Local Transporte de Entrega a Destinatario	Miles	\$2.82
4506 - Preparación de Nóminas Ensobrado de Nomina o Vales	Sobres	\$8.19
4509 - Preparación de Nóminas Ensobrado de Nomina o Vales Especial	Sobres	\$8.19
4512 - Hacer Efectivo Cheque/Transferencia de Nómina (Servicio)	Servicio	\$0.00
6505 - Transporte de Entrega a Destinatario Valores en Taquilla Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Hora	\$1,472.77
6401 - Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente Estándar Local Lunes a Sábado 00:00 A 24:00	Servicio	\$317.88
6409 - Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente Especial Local Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$953.64
6501 - Transporte de Entrega a Destinatario Pagadores en Sitio Estándar Local Lunes a Sábado 07:01 A 20:00	Servicio	\$317.88
6404 - Transporte de Recolección de Talón y Cheque para Elaboración de Nomina Transporte de Entrega de Nóminas o Entrega de Efectivo al Cliente Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$317.88
6507 - Transporte y Entrega de Liquidaciones Lunes a Domingo 00:00 A 24:00	Servicio	\$0.00
3721 - Segurisosellos 26 X 35 Cms.	Unidad	\$14.25
3718 - Segurisosellos 33 X 44 Cms.	Unidad	\$20.66
3709 - Block 50 Juegos Comprobantes Servicio	Block	\$210.07
3703 - Envase Plastico 25 X 40 Cms.	Unidad	\$11.66
3704 - Envase Plastico de 30 X 50 Cms	Unidad	\$14.56
3708 - Tenaza Machihembradora	Unidad	\$2,662.22
3710 - Sellos de Plomo	Unidad	\$9.06

\*Con la firma de aceptación del cliente se modifican los precios establecidos en el (los) anexo (s) 1 (descripción del servicio).  
\*En caso de requerir algún servicio que no este catalogado en este addendum estará sujeto a previa cotización.  
\*Las instituciones bancarias son responsables de la acreditación de sus depósitos.  
**El seguro solo es valido si se encuentra al corriente en sus pagos**

Observaciones:

**Glosario**

**Cargo fijo:** comprende el pago por adelantado de los servicios del mes que indica la factura.  
**Servicio especial:** se consideran aquellos servicios solicitados por el cliente y que no están contratados o programados.  
**Excesos:** cargo de excedentes (excesos) se consideran los cargos que se realizan por servicios que sobrepasan la cantidad contratada en el cargo fijo.  
**Administración de video y acta de diferencia:** cargo que se genera siempre que se detecte diferencia durante la verificación de sus depósitos.  
**Cargos adicionales:** se refiere al pago de servicios que no están incluidos en el cargo fijo.

El Cliente

MUNICIPIO DE VERACRUZ VER.

CP. Manuel Rivera Polanco  
Representante Legal

La Compañía

COMPAÑÍA MEXICANA DE TRASLADO DE VALORES, S.A. DE C.V.

Lic. Bruno Reyes Carvajal  
Representante Legal